



DIRECCION NACIONAL
DE AERONEGABILIDAD
REPUBLICA ARGENTINA



**DIRECTIVA
DE
AERONEGABILIDAD**

FECHA EFECTIVA: 30-10-91
D.A. Nro. 91-10-01 Aero Boero

Se ha constatado que se han producido fisuras en el timón de profundidad de las aeronaves AB-115 y AB-180, lo que ocasiona un riesgo para la seguridad de vuelo.

Esta Directiva de Aeronegabilidad es emitida debido a que la falla en cuestión puede repetirse en otras aeronaves del mismo tipo.

Considerando que la situación existente requiere la adopción inmediata de una acción correctiva, está configurada la causa justa para imponer sin previo aviso el cumplimiento de esta Enmienda en el menor plazo posible.

En función de lo expuesto anteriormente, el DNAR Parte 39 está complementado por la adición de la presente Directiva de Aeronegabilidad:

D.A. Nº 91-10-01 Aero Boero, aplicable a las aeronaves en operación en la República Argentina:

- Aero Boero 115 Nº de serie:
048 al 074
083B al 214B
- Aero Boero 180 Nº de serie:
023 al 084
085B al 091B
092 al 096
100B al 129B

El cumplimiento de esta D.A. debe ser efectuado como se indica a continuación:

- a) Antes del próximo vuelo, inspeccionar las zonas del timón de profundidad indicadas en la figura 1, utilizando tintas penetrantes.
 - 1) Si se detectan fisuras, aplicar el Boletín de Servicios Nº 115-08-14-02 de Aero Boero antes del próximo vuelo.



CONTINUACION D.A. Nº 91-10-01 AERO BOERO

- 2) si no se detectan fisuras, puede aplicarse el Boletín de Servicios Nº 115-08-14-02 de Aero Boero inmediatamente o repetir la inspección por tintas penetrantes cada 50 horas hasta llegar a un total general de 300 horas.
- 3) Aeronaves con más de 300 horas de total general, que no tengan incorporado el Boletín de Servicios Nº 115-08-14-02 de Aero Boero, deben aplicar dicho boletín dentro de las próximas 20 horas aún cuando no se hayan detectado fisuras.

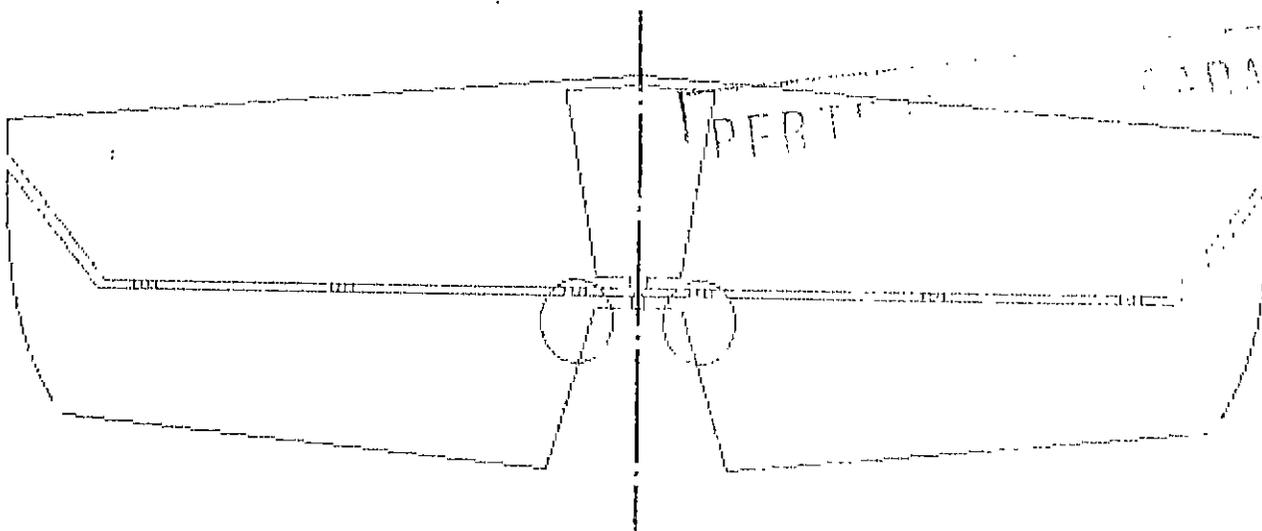


Figura 1

Nota: En los puntos en que se manda aplicar el Boletín de Servicios Nº 115-08-14-02 de Aero Boero, hacerlo desde el punto 2 (Cumplimiento) del mencionado documento en adelante.

Los procedimientos y especificaciones aplicables para el cumplimiento de esta D.A. están descriptos en el Boletín de Servicios Nº 115-08-14-02 de Aero Boero o en sus revisiones posteriores aprobados por la Dirección de Certificación Aeronáutica Buenos Aires.

WTC

105

CONTINUACION D.A. Nº 91-10-01 AERO BOERO

Registre la incorporación de esta D.A. en el documento aplicable.

Esta Enmienda se torna efectiva a partir del 30-10-91.

PEP
SERIA



Brig. (R) Juan Manuel BAIGORRIA
Director Nacional de Aeronavegabilidad